

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

24590 *SANT FELIU DE LLOBREGAT*

EDICTO

Doña Candelas Suárez De Sousa, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia 3 de Sant Feliu de Llobregat,

Hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan bajo núm. 335/2013 actuaciones de jurisdicción voluntaria (otros asuntos) a instancia de Francisco Jesús Hernán Alarcón Gaona, representado por el Procurador/a Sr./a Pere Martí Gellida en los que, en resolución dictada el día de la fecha, se ha acordado expedir el siguiente edicto:

A efectos de poder dictar la resolución que declare bien hecha la consignación dineraria, dando cumplimiento a lo prevenido en artículo 1.176 y siguientes del Código Civil, hago saber a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación de un préstamo hipotecario cambiario suscrito por Francisco Hernán Alarcón Gaona, con la entidad Servi Pis Viladomat, S.L. y futuros endosatarios o tenedores de las cambiales, que en este Juzgado se sigue procedimiento jurisdicción voluntaria de consignación judicial de cantidad, en base al artículo 156.3 de la Ley Hipotecaria, n.º de autos 335/2013-A, y se han consignado en favor de posibles endosatarios el importe de 358.82 euros de cada una de las siguientes cambiales de clase 10.ª series OA n.º 1214157-1214160-1651991 y 165500, con objeto de poder proceder a la cancelación de dicha hipoteca.

Y para que sirva de notificación a cuantos se consideren con derecho a oponerse a la cancelación del préstamo hipotecario cambiario referido y a los futuros endosatarios o tenedores de las cambiales, libro el presente.

Sant Feliu de Llobregat, 20 de junio de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140035070-1